



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
Veintinueve de abril de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO No. 2021-00953-00

Se incorpora la notificación personal enviada a las demandadas C.I. CONFECCIONES MAREL S.A.S y LUCILA ACEVEDO MURILLO, con resultado positivo, la cual fue enviada el 04/02/2022, y acorde con el decreto 806 del 2020, fueron notificadas el 08 de febrero de 2022, los 5 días para pagar que corren simultáneamente con los 10 días para proponer excepciones transcurrieron entre el 09 al 22 de febrero de 2022, dicha notificación se tendrá en cuenta en el momento oportuno.

Ahora bien, frente a la demandada LIBIA TERESA ACEVEDO MURILLO, hace saber el despacho, que comoquiera que la parte pasiva allego contestación y junto con ello constituyó poder, se tendrá por notificada por conducta concluyente desde la presentación del escrito de contestación, esto es, desde el 18/02/2022, acorde con las disposiciones del artículo 301 del CGP.

Así las cosas, y como quiera que fue contestada la demanda ejecutiva dentro del término, y habiéndose propuesto excepciones de mérito por la parte demandada, se ordena correr traslado de las mismas a la parte demandante, por el término de DIEZ (10) días, con fundamento en lo ordenado en el artículo 443 del C.G.P. para que, si a bien lo tiene, se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Se adjunta el enlace por medio del cual puede acceder al escrito de las excepciones de mérito.

[14AllegaExcepciones.pdf](#)

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b39f2f05879c1ec6e5d0a926da2ebfab69d1f47dedee3fdfa0af957ded4fc297**

Documento generado en 29/04/2022 11:13:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>